

REGLAMENTO

DE LA

TERCERA EXPOSICION DE
FILATELIA,

CARTOFILIA Y

NUMISMATICA



A REALIZARSE EN QUITO

de MAYO 25 a JUNIO 3 de 1961

ORGANIZADA POR LA

Asociación Filatélica Ecuatoriana

Tercera Exposición Filatélica Nacional
«QUITEX»

COMISIONES:

Organización

Mayor Jaime O. Barberis Romero
Ing. Jorge Ayora A.
Sr. César A. Fuentes
Sr. Francisco J. Meneses

Económica

Sr. Eduardo Braun
Mayor Mariano Cevallos
Sr. Alberto Cevallos

Recepción y Entrega de Colecciones

Tnte Crnel. Vicente A. Rivadeneira
Sr. Jacobo Kapon

Comisión de Publicidad y Propaganda

Dr. Ramón Veintimilla
Sr. Manuel Pérez Flores

Secretario General

Samuel Valarezo Delgado

Convocatoria para la
III Exposición Filatélica
y Cartofílica Nacional

El Departamento Filatélico del Estado, considerando que el 24 de Mayo de 1961, con motivo de la celebración de la XI Conferencia Interamericana, se llevará a cabo la Tercera Exposición Filatélica y Cartofílica Nacional, en la ciudad de Quito, organizada por la Asociación Filatélica Ecuatoriana, auspiciada por el Supremo Gobierno, resuelve convocar a todas las corporaciones Filatélicas y Cartofílicas del País, así como a todos los cultores y aficionados a esta ciencia y arte para que concurran al lugar y fecha indicada, con el material especificado en el respectivo Reglamento, a exhibirlo y tomar parte en el mencionado certamen.

El Departamento Filatélico espera el valioso concurso del País dentro de las especificaciones constantes, para el éxito de esta Tercera Exposición.

*El Presidente del Departamento
Filatélico del Estado,*

CARLOS VALDANO RAFFO,

Ministro de OO. PP., Correos y Comunicaciones

**Decreto que autoriza la emisión
de Sellos Postales conmemorativos de la
"III Exposición Filatélica Nacional"**

Nº 2014

CAMILO PONCE ENRIQUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que en el mes de febrero de 1960, juntamente con la XI Conferencia Interamericana, se realizará en esta ciudad la "III Exposición Filatélica Nacional";

Que el mencionado Certamen sirva para levantar el entusiasmo por la colección de especies postales, las mismas que ayudan a la financiación económica de la Empresa de Correos;

Que la Filatelia significa la objetivación y perpetuidad de los conocimientos humanos;

Que es deber de los Poderes Públicos, dar realce a estos acontecimientos que constituyen demostración de la capacidad organizativa del pueblo ecuatoriano;

Decreta:

Art. 1.— Autorízase al señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, para que por sí o por delegación al señor Director General de Correos, —Departamento Filatélico del Estado—, proceda a la emisión de los sellos postales conmemorativos de la "III Exposición Filatélica Nacional", en las siguientes cantidades y valores:

SERVICIO AEREO:

100.000 sellos de a \$ 0,80 c/u.

100.000 sellos de a \$ 1,30 c/u.

100.000 sellos de a \$ 2,00 c/u.

Art. 2.— Los motivos, leyendas y más detalles filatélicos, serán proporcionados a las Casas Impresoras por la Dirección General de Correos y el Departamento Filatélico del Estado.

Art. 3.— Encárguense de la ejecución del presente Decreto, los señores Ministros en las Carteras de Obras Públicas y Comunicaciones y del Tesoro.

DADO, en el Palacio Nacional, en Quito, a 30 de Noviembre de 1959.— f) **Camilo Ponce Enríquez**.— El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.— f) **Arq. Sixto Durán Ballén**.— El Ministro del Tesoro.— f) **Dr. Julio Vela Suárez**."

Asociación Filatélica Ecuatoriana

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CANJES FUNDADA EN 1935

La A. F. E. cuenta entre sus miembros a los más antiguos y reputados coleccionistas y negociantes de sellos del país.

Cuota anual de socios residentes en el Ecuador:

Socios residentes	\$ 60,00	Socios activos	\$ 30,00
Señoras y Srtas.	\$ 15,00	Socios aspirantes	\$ 15,00

Se acepta en pago de suscripción cheques, giros, billetes, sellos postales nuevos a valor facial, o 15 francos nuevos en sellos sin usar, aéreos, conmemorativos o temáticos de cualquier país, base Yvert 1961.

Dirija toda la correspondencia, remesas de dinero, etc. al SECRETARIO

P. O. Box 201 - Quito, Ecuador, S. A.

III Exposición Nacional de Filatelia, Cartofilia y Numismática «Quitex»

REGLAMENTO

PARTE PRIMERA

GENERALIDADES

- Art. 1º—La III Exposición Nacional de Filatelia, Cartofilia y Numismática del Ecuador, "QUITEX", organizada por la Asociación Filatélica Ecuatoriana, autorizada oficialmente y bajo los auspicios del Ministerio de Comunicaciones, de la Secretaría General de la XI Conferencia Interamericana y del Departamento Filatélico del Estado, se verificará en Quito, Capital de la República.
- Art. 2º—La Exposición a que se hace referencia en el artículo anterior, será inaugurada, en el lugar que se indicará oportunamente, el 25 de mayo a las 6 p. m. y se clausurará el 3 de junio a la misma hora.
- Art. 3º—Con el objeto de llenar ampliamente las finalidades de la Exposición, la Asociación Filatélica Ecuatoriana invita, para que tomen parte en ella, a las Entidades así Oficiales como particulares, a las Asociaciones Filatélicas nacionales y a los coleccionistas en general.
- Art. 4º—Las colecciones que hayan obtenido los Grandes Premios denominados "Presidente" y "Vicepresidente de la República", en las I o II Exposiciones Filatélicas Nacionales, se considerarán "Fuera de Concurso" y serán exhibidas en una Sección de Honor, haciéndose acreedoras a Premios de Honor.

- Art. 5º—Dentro del marco de este Certamen Nacional, se realizará una Exposición Juvenil, en la que podrán participar los coleccionistas menores de 18 años, quienes deberán sujetarse a las normas generales del presente Reglamento.
- Art. 6º—La Comisión de Recepción de Colecciones podrá, cuando lo estimare conveniente y previa a la inscripción definitiva de la Solicitud de Admisión, pedir a cualesquiera de los participantes en la Clase Juvenil, certificación fehaciente sobre su edad.
- Art. 7º—La Asociación Filatélica Ecuatoriana se responsabilizará de todo el material recibido. Esta responsabilidad comenzará desde el momento en que se confiera el Certificado de Recepción y terminará con el Certificado de Entrega a su propietario o representante en la localidad, o con el Recibo de Entrega de la Oficina Postal, caso de ser devuelta la participación por intermedio del Correo.

PARTE SEGUNDA

DE LAS INSCRIPCIONES

- Art. 8º—Las Inscripciones o Solicitudes de Admisión para tomar parte en este Certamen se cerrarán el 1º de mayo de 1961.
- Art. 9º—Los coleccionistas que desearan tomar parte en la Exposición, deberán dirigirse a la "SECRETARIA GENERAL DE "QUITEX", Apartado 201, Quito". Las solicitudes de admisión deberán ser presentadas conforme a lo previsto en el Art. 8º del presente Reglamento y formuladas con claridad, especificando el material y la Clase y su respectiva Sección, en la cual el expositor desea ser incluido, así como los premios anteriormente obtenidos, ya sea en Exposiciones Nacionales o Extranjeras. Cuando el expositor no hubiere especificado la Clase y Sección en la cual debe incluirse su participación, la Comisión de Recepción de Colecciones la incluirá en la Clase y Sección que a su juicio estimare conveniente.
- Art. 10º—Las Solicitudes de Inscripción deberán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, a fin de que consten en el Catálogo General de la Exposición los

nombres de los expositores y la descripción del material que va a exhibirse.

Art. 11º—En lo posible, toda Solicitud de Inscripción deberá ser acompañada de una fotografía del participante, en tamaño carnet, a fin de incluirla en el "Informe sobre la Exposición".

TERCERA PARTE

CLASIFICACION Y CONCURSO

Art. 12º—En la Exposición podrán participar:

- a) Las Entidades Oficiales.
- b) Las Asociaciones Filatélicas y Numismáticas.
- c) Las Instituciones particulares.
- d) Los coleccionistas residentes en el Ecuador.

Art. 13º—Al efecto, determinanse los siguientes Grupos:

- A) Participaciones Oficiales .
- B) Grupo de Honor.
- C) Participaciones de Asociaciones Filatélicas.
- D) Participaciones de Entidades particulares.
- E) Grupo de Competición.

GRUPO A

Entidades Oficiales

Art. 14º—Podrán concurrir a este Grupo las Dependencias Estatales, como el Departamento Filatélico del Estado y las Municipalidades.

GRUPO B

Grupo de Honor

Art. 15º—En este Grupo se clasificarán las colecciones que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del presente Reglamento, hayan obtenido los Grandes Premios en cualesquiera de las dos Exposiciones Filatélicas Nacionales anteriores.

GRUPO C

Asociaciones Filatélicas

Art. 16º—Se clasificarán en este Grupo las colecciones u objetos expuestos por las Asociaciones Filatélicas Nacionales.

GRUPO D

Entidades Particulares

Art. 17º—Se determina este Grupo para las colecciones u objetos expuestos por los Bancos, Cajas de Previsión, Compañías de Aviación que operan en el país y otras entidades análogas.

Art. 18º—Los grupos a los que se refieren los artículos 14, 16 y 17 se considerarán Fuera de Concurso. La Comisión Organizadora conferirá diplomas especiales de Colaboración.

GRUPO E

Competición

Art. 19º—En el Grupo E se considerarán todas las colecciones y objetos presentados por coleccionistas individuales, excepción hecha de la Clase Juvenil y de las colecciones contempladas en el Grupo B.

Art. 20º—Serán, pues, admitidos a concurso:

- a) Estudios sobre sellos de Ecuador.
- b) Colecciones de sellos ecuatorianos.
- c) Colecciones de otros países.
- d) Conjuntos especiales.
- e) Colecciones temáticas.
- f) Cartofilia.
- g) Literatura filatélica.
- h) Numismática.

Art. 21º—Al efecto, determinanse las siguientes Clases:

- A) Filatelia.
- B) Numismática.
- C) Sección Juvenil.

C L A S E A

F I L A T E L I A

Art. 22º—**Sección primera:** Estudios de sellos ecuatorianos.
Estudios especializados sobre sellos del Ecuador, orientados hacia determinado sello o relativos a un período especial.
Premios: Medalla de oro y medallas de plata y bronce, así como diplomas especiales.

Art. 23º—**Sección segunda:** Colecciones de sellos ecuatorianos.

- a) Colecciones especializadas de Ecuador, que podrán contener todas o cualesquiera de las siguientes modalidades: sellos postales, telegráficos, fiscales, bloques, cuadros, errores, variedades, muestras y pruebas, así como reimpresiones y falsificaciones, acompañadas estas dos últimas de su correspondiente literatura.
- b) Colecciones generales de Ecuador.
- c) Colecciones de sellos aéreos.
- d) Colecciones de Primeros Vuelos y otros, relacionados con aero-filatelia.
- e) Colecciones de Prefilatelia, así como sobres y tarjetas de carácter oficial.
- f) Colecciones de sobres conmemorativos de Primer Día.
- g) Piezas raras.
Premios: Medalla de oro y medallas de plata y bronce, así como diplomas especiales.

Art. 24º—**Sección tercera:** Colecciones de otros países.

- a) Colecciones universales, exclusive Ecuador, sin restricciones, con bloques, cuadros, errores, variedades, nuevos o usados. A título de documental, la Exposición aceptará reimpresos, falsos, etc., los que deberán ser acompañados de la respectiva literatura.
- b) Colecciones de sellos de cualquier Continente.
- c) Colecciones de América del Sur, exclusive Ecuador.
- d) Colecciones de América Central.
- e) Colecciones de América del Norte.
- f) Colecciones de cualquier país del mundo.

Premios: Medalla de oro y medallas de plata y bronce, así como diplomas especiales.

- Art. 25º—**Sección cuarta:** Conjuntos especiales.
- a) Colecciones universales de sellos aéreos.
 - b) Colecciones de sellos aéreos de un grupo de países.
 - c) Colecciones universales de sobres ordinarios y aéreos.
 - d) Colecciones especiales no previstas.
- Premios: Medalla de oro y medallas de plata y bronce, así como diplomas especiales.
- Art. 26º—**Sección quinta:** Temática.
- a) Temática documentada.
 - b) Temática simple.
- Premios: Medalla de oro y medallas de plata y bronce, así como diplomas especiales.
- Art. 27º—**Sección sexta:** Cartofilia.
- a) Colecciones generales de tarjetas postales, con sello lado vista.
 - b) Colecciones generales de tarjetas máximas.
- Premios: Medalla de oro y medallas de plata y bronce, así como diplomas especiales.
- Art. 28º—**Sección séptima:** Literatura Filatélica.
- a) Estudios, revistas, catálogos, etc., dedicados a la difusión de la Filatelia en el Ecuador.
 - b) Álbumes y material filatélico de fabricación nacional, destinados a la difusión de la Filatelia ecuatoriana.
- Premios: Medalla de oro y medallas de plata y bronce, así como diplomas especiales.

C L A S E B

NUMISMÁTICA

- Art. 29º—Se determina las siguientes Secciones:
- Sección a:** Colecciones de Ecuador, en todos los metales.
 - Sección b:** Colecciones generales o de grupos de países.
 - Sección c:** Billetes de Banco en general.
 - Sección d:** Medallas conmemorativas .
 - Sección e:** Condecoraciones oficiales.

Premios: Medalla de oro y medallas de plata y bronce, así como diplomas especiales.

C L A S E C

SECCION JUVENIL

Art. 30º—Los coleccionistas juveniles realizarán su propia Exposición, en la que se exhibirán todas las colecciones y objetos que fueren entregados a la Comisión de Recepción de Colecciones.

Art. 31º—Al efecto, determinanse las siguientes Secciones:

Sección a: Colecciones de Ecuador.

Sección b: Colecciones de sellos universales.

Sección c: Colecciones de uno o varios países.

Sección d: Colecciones temáticas.

Sección e: Cartofilia.

Sección f: Numismática.

Premios: Medalla de oro y medallas de plata y bronce, así como diplomas especiales.

PARTE CUARTA

DEL JURADO

Art. 32º—El Jurado Calificador estará integrado por un número impar de Miembros, que no podrá ser mayor de siete ni menor de cinco, los que serán designados por nominación de los siguientes Organismos: uno por el Departamento Filatélico del Estado; uno por el Centro Filatélico y Numismático de Guayaquil; uno por la Asociación Filatélica Austral Ecuatoriana de Cuenca; dos por la Asociación Filatélica Ecuatoriana y dos expertos en Numismática.

Art. 33º—Las decisiones del Jurado serán inapelables y no podrá formar parte de él, para dictaminar en una Clase o Sección, el miembro que sea concursante en esa Clase o Sección. Si como consecuencia de esto resultare empate en la votación, el premio se adjudicará por la suerte. El dictamen del Jurado Calificador será extendido mediante acta, la cual será promulgada en la Sesión de Clausura.

Art. 34º—El Jurado podrá dejar de otorgar cualesquiera de los premios estipulados, si a su juicio el material expuesto no respondiera a la categoría del premio.

PARTE QUINTA DE LOS PREMIOS

Art. 35º—De acuerdo con lo estatuido en el presente Reglamento, se conferirán los siguientes premios:

- a) Gran Premio "Presidente de la República".
- b) Gran Premio "Vicepresidente de la República".
- c) Premios de Honor.
- d) Medallas de oro, plata y bronce.
- e) Diplomas especiales.

Art. 36º—Cuando un expositor merezca uno de los dos Grandes Premios, no tendrá derecho a recibir otro premio en la Sección y Clase a las que correspondiere la participación así premiada.

PARTE SEXTA RECEPCION, DEVOLUCION Y ADECUACION DE LAS COLECCIONES.

Art. 37º—El material a exhibirse deberá ser entregado a la Comisión de Recepción de Colecciones, hasta el día 15 de mayo próximo.

Art. 38º—Cada expositor acompañará a su participación un inventario, por duplicado, de lo que remite. Al recibir la participación, ésta será comprobada con el inventario enviado, en presencia del expositor o de su representante y devuelto un ejemplar legalizado.

Art. 39º—Todo el material que llegare con posterioridad a la fecha determinada en el artículo 37 de este Reglamento, será expuesto Fuera de Concurso, pudiendo el Jurado Calificador, de acuerdo con la Comisión Organizadora, acordar premios especiales.

- Art. 40º—Las colecciones y objetos a exponerse serán colocados en vitrinas y mesas, bajo el exclusivo criterio de la Comisión respectiva, criterio que estará orientado tanto a la seguridad como a la correcta y adecuada ubicación.
- Art. 41º—Las mesas y vitrinas serán proporcionadas en forma gratuita por la Asociación Filatélica Ecuatoriana, y serán selladas y vigiladas día y noche por personal responsable y adecuado, contándose para el efecto con la colaboración de la Guardia Civil Nacional.
- Art. 42º—Una vez selladas las mesas y vitrinas, no podrán ser abiertas sino a pedido expreso del Jurado Calificador y en presencia de la Comisión de Recepción de Colecciones.
- Art. 43º—El envío y retorno del material gozará de Franquicia Postal.
- Art. 44º—Las colecciones expuestas no podrán ser retiradas, por ninguna causa, antes del término de la Exposición.
- Art. 45º—La devolución de las colecciones y objetos expuestos se hará a partir del día siguiente al de la clausura de la Exposición, mediante el correspondiente recibo conferido por el expositor o su representante, debiendo ser retiradas en el plazo máximo de ocho días.
- Art. 46º—Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto, a pedido de parte interesada, por la Comisión Organizadora.

Asociación Filatélica Ecuatoriana

LOCAL: EDIFICIO DE CORREOS

Atiende a los consocios en consultas referentes a filatelia en general, consulta de catálogos, revistas y literatura filatélica.

Venta de sellos para colecciones.

APARTADO 201.

QUITO ECUADOR

Directorio de la Asociación Filatélica Ecuatoriana
para el Año 1960-1961

Presidente: Mayor Jaime O. Barberis Romero
Vicepresidente: Dr. Ramón Veintimilla
Secretario: Samuel Valarezo Delgado
Prosecretario: Julio Alvarez Montalvo
Tesorero: Jacques Lachard
1^{er} Vocal: Manuel Pérez Flores
2^o Vocal: Eduardo Braun
3^{er} Vocal: Tnte. Crnel. Vicente A. Rivadeneira
Vocales Mayor Mariano Cevallos
Suplentes: Carlos Chevasco
Jacobó Kapon



Colisto 335. - Teléfono 10969

ECUADOR PAIS AMAZONICO

"El Río de las Amazonas o Río de San Francisco de Quito,
es ecuatoriano por derecho, fundado en su historia y en su geografía".

"Bien podría gloriarse Babilonia de sus muros; Ninive de su grandeza;
Atenas de sus letras; Constantinopla de su imperio, que Quito las vence a to-
das por llave de la Cristiandad y por conquistadora del mundo, pues a esta
ciudad le pertenece el descubrimiento del Gran RIO DE LAS AMAZONAS".